



CONTRATO DE PATROCINIO DE LA “55 SEMANA INTERNACIONAL DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE SAN JAVIER”, FORMALIZADO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER.

INTERVIENEN

De una parte, el **INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA** (en adelante, “ICA”), entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF número Q-3000764-E, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM nº 301 de 31 de diciembre de 2012). Tiene su domicilio social en Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia. Representada en este acto por su Director General, D. Manuel Cebrián López, mayor de edad, de nacionalidad española, con NIF 23.005.758-P y domicilio, a estos efectos, en la Avda. Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, C.P. 30006, Murcia.

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, con DNI 77705420-N, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**, quien suscribe este contrato en calidad de Alcalde-Presidente del mismo, con domicilio para notificaciones en Pl. de España 3, 30730-San Javier (Murcia), y el secretario general del Ayuntamiento, actuando como fedatario en virtud de lo establecido en el art. 3.2.i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

Primero.- Que el ICA es una entidad pública empresarial adscrita, funcionalmente, a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, que tiene atribuidas competencias en materia de ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, según consta en el artículo 46 apartado 2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se creó la citada entidad.



Estas competencias las desarrolla, entre otras formas, mediante la ejecución de cualesquiera acciones destinadas a divulgar la oferta cultural en la Región utilizando figuras jurídicas dentro de su ámbito de actuación tales como el contrato de patrocinio.

Segundo. - Que el ICA ha promovido, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, la licitación y adjudicación de un contrato privado de patrocinio para la celebración del evento **“55 SEMANA INTERNACIONAL DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE SAN JAVIER”**.

Tercero. - Que, tras el seguimiento del procedimiento legalmente previsto, el órgano de contratación del ICA acordó la adjudicación del presente Contrato al patrocinado, en función de la oferta económica presentada por el mismo (la “Oferta”), la cual se incorpora como Anexo I al presente documento.

Cuarto. - Que el Adjudicatario, al haber seguido todo el proceso de licitación del Contrato, manifiesta que es plenamente conocedor de todos los documentos que forman parte del mismo (y en particular, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos), considerando los mismos adecuados y suficientes para la correcta ejecución del Contrato.

Quinto. - Que el Adjudicatario manifiesta que cumple todos los requisitos legales necesarios para la ejecución y suscripción del Contrato y realiza de forma directa la actividad o servicio que es objeto del presente Contrato.

Asimismo, aseguran los comparecientes la subsistencia de la personalidad jurídica y capacidad de su representada, la vigencia de su cargo y la invariabilidad de sus facultades representativas, y especialmente manifiestan que su denominación, forma jurídica, objeto y domicilio, no han variado con respecto de lo consignado en el presente documento. Así pues, las partes, en el concepto en que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente, plena capacidad jurídica y de obrar para celebrar el presente contrato de patrocinio con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Carácter contractual del Pliego

El presente contrato es de naturaleza jurídico-privada, de conformidad con la legislación vigente, siendo vinculante para ambas partes; habiendo declarado el patrocinado que no se encuentra incurso en limitación, incapacidad o prohibición alguna para contratar con el ICA y que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social exigidas por las disposiciones vigentes.



Las Partes, de conformidad con la legislación vigente, declaran expresamente que el presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Oferta presentada por el Adjudicatario tienen carácter contractual y vinculante para ambas Partes, debiendo cumplir el mencionado Adjudicatario con lo dispuesto en los referidos documentos.

En caso de existir cualquier contradicción en los términos contenidos en el presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Oferta presentada por el Adjudicatario, se tendrá en consideración el orden de prelación en el que se han enumerado anteriormente los referidos documentos, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

Asimismo, en todo lo no previsto expresamente en el presente documento, será de aplicación lo dispuesto en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se entiende incorporado por referencia a este Contrato a todos los efectos oportunos.

Segunda. - Objeto del Contrato

El presente Contrato tiene por objeto el patrocinio, por parte del ICA, del “Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier”, en su edición de 2025, que tendrá lugar en el municipio de San Javier, Santiago de la Ribera y la Manga del Mar Menor, entre los días 31 de julio al 21 de agosto de 2025, y que tiene por objeto la promoción publicitaria de la imagen del ICA, en su vertiente cultural.

Y todo ello, mediante las acciones publicitarias que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas, y en la propia oferta/memoria presentada por el adjudicatario, que se adjunta a este contrato.

Tercera. - Precio y forma de pago.

Según lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio del Contrato será el que figura en la Oferta presentada por el Adjudicatario, y que se adjunta como Anexo I al presente contrato.

En el precio del Contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del mismo.

El pago del precio del Contrato se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del patrocinado en dos pagos parciales. El primero, por un importe equivalente al 50% del precio una vez formalizado el contrato, y el otro 50%, una vez acreditado documentalmente, a través de una memoria específica, el cumplimiento de las

obligaciones de patrocinio establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez realizado el evento.

Cuarta. - Plazo de ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución comenzará a contar a partir de la formalización del presente Contrato y tendrá vigencia hasta la finalización del evento, sin posibilidad de prórroga.

Quinta. - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones.

Como medio de acreditación del cumplimiento de las obligaciones, el patrocinado remitirá al ICA:

- **Memoria de Actuación** en la que se recoja el plan de medios de comunicación desarrollado, detallando el cumplimiento de la inserción del patrocinador en todos los soportes publicitarios a los que se comprometió en su oferta y que indicó expresamente en su Memoria Técnica y Plan de Medios, los cuales figuran anexos al presente contrato. Tal acreditación se realizará documental, grafica e informáticamente según el formato de que se trate.
- **Informe de impacto mediático**, que consistirá en una recopilación de todas las noticias sobre el proyecto/actividad objeto de patrocinio en medio de comunicación: prensa (original o escaneada), enlaces de noticias en internet, presencia en radio y televisión...
- **Certificado de entidad bancaria**, que acredite la titularidad de la cuenta a nombre del patrocinado.
- **Factura**, por las cuantías derivadas de este contrato, con impuestos incluidos, y con expresión del concepto del patrocinio.

Sexta. - Comunicación de otros patrocinios.

Cualesquiera otros patrocinadores que el patrocinado prevea incorporar a su grupo de patrocinadores en el evento deberán ser comunicados al ICA, pudiendo oponerse a alguno de ellos en los términos que prevé la Ley General de Publicidad.

Séptima. - De la resolución y extinción del contrato.

Serán causa de resolución del presente Contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y las previstas en el resto de legislación de derecho privado aplicable. La resolución del Contrato sea cual sea la causa, determinará la extinción del derecho del patrocinado a usar la imagen del patrocinador.

Octava. - De la exención de responsabilidad

El ICA declina toda responsabilidad dimanante de las actividades que se pudieran ejecutar como consecuencia del ejercicio de las actuaciones propias a llevar a cabo por el patrocinado, tanto actividades previas como durante el desarrollo del citado Festival y sus acciones paralelas, así como en lo que respecta a la responsabilidad civil subsidiaria

originada por algún accidente que se produjera a causa de alguno de los elementos donde pudiera figurar la imagen el patrocinio del ICA.

Novena. - Garantía definitiva.

Tal y como establece la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con anterioridad a la firma del presente Contrato, el Adjudicatario ha acreditado la constitución de una garantía definitiva por el importe de OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (826,45€), equivalente al 5% del importe de adjudicación del Contrato, excluido el IVA, mediante la modalidad de “retención del pago del precio”, y que se practicará con cargo a la primera factura presentada por el mismo.

Copia de dicha garantía se incorpora al presente Contrato.

Décima. - Seguro de responsabilidad civil.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con anterioridad a la firma del presente Contrato, el Adjudicatario ha acreditado que el Ayuntamiento de San Javier tiene constituido seguro de responsabilidad civil en vigor.

Se acompaña una copia de la póliza al presente contrato.

Décimo Primera. - De la sumisión a Tribunales

Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o a cualquier otro que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia, para dirimir todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación o interpretación del presente contrato.

Décimo Segunda. - Régimen Jurídico aplicable

El ICA es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 46 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con dicho artículo, ésta se rige por el derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en su norma de creación y en la legislación presupuestaria.

En relación con la normativa de contratación, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el ICA se configura como poder adjudicador.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la LCSP, el presente contrato tiene carácter privado y, por tanto, ambas partes quedan sometidas expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa en lo que a preparación y adjudicación del contrato se refiere, y en cuanto a los efectos y extinción a la jurisdicción civil, por lo que



habrá que estar a lo establecido en el presente contrato, y en lo no regulado específicamente por el mismo, por lo establecido en la legislación común mercantil y civil, y en las demás disposiciones especiales que resulten de aplicación, tales como la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Todo lo cual, en prueba de conformidad, suscriben las partes, mediante el presente contrato, a un solo efecto y en la fecha indicada al margen.

POR EL ICA
Manuel Cebrián López

POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
José Miguel Luengo Gallego



ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

JOSE MIGUEL LUENGO GALLEGO (1 de 1)
Alcalde
Firma: 22/07/2025
HASH: 806c56e5a8b8d2966a17801d6ad452e

D. José Miguel Luengo Gallego, con documento oficial de identidad número DNI. 34.908.221-D, en nombre del Ayuntamiento de San Javier, con número de identificación fiscal CIF. P-3003500-J, con domicilio social en Plaza de España n.º 3 y domicilio fiscal el mismo, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado de patrocinio del **“FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE SAN JAVIER”**, en su edición 2025, se compromete a la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en el presente pliego de cláusulas particulares, por el importe de 16.528,93 euros, más el correspondiente IVA aplicado al tipo vigente del 21%, que asciende a la cuantía de 3.471,07 euros, lo que resulta un importe total de 20.000 euros, IVA incluido.

En Murcia, fecha de la firma digital.

Fdo.: El Alcalde,





ANEXO II

DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. José Miguel Luengo Gallego, con documento oficial de identidad número DNI. 34.908.221-D , en nombre del Ayuntamiento de San Javier, con número de identificación fiscal CIF. P-3003500-J, con domicilio social en Plaza de España n.º 3 y domicilio fiscal el mismo, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado de patrocinio del **“FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE SAN JAVIER”, edición 2024**, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 y 72 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Que el empresario o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, así como que no existen deudas en período ejecutivo que se hallen garantizadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Murcia, a fecha de la firma digital

Fdo.





ANEXO III

LOGOTIPO ICA



JOSE MIGUEL LUENGO GALLEGO (1 de 1)
Alcalde Firms: 22/07/2025
Firma: 806c56e58b8bd2966a17801d6ad452e

ANEXO II

DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE. QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. José Miguel Luengo Gallego, con documento oficial de identidad número DNI. 34.908.221-D , en nombre del Ayuntamiento de San Javier, con número de identificación fiscal CIF. P-3003500-J, con domicilio social en Plaza de España n.o 3 y domicilio fiscal el mismo, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado de patrocinio del **"FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE SAN JAVIER"**, edición 2025, declara bajo su personal responsabilidad:

- Que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 y 72 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Que el empresario o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, así como que no existen deudas en período ejecutivo que se hallen garantizadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Murcia, a fecha de la firma digital

En San Javier, a fecha de la firma digital



MEMORIA 55 FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA

INTRODUCCIÓN

El Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, declarado de interés turístico regional, cumple este año su 55 edición y tiene como misión la difusión del teatro, la música y la danza, versando su actividad en la realización de representaciones y actuaciones del las tres artes escénicas. El 55 Festival de San Javier se celebrará del 31 de julio al 21 de agosto del presente año.

El Festival de San Javier se ha consolidado como uno de los eventos culturales más importantes de la Región de Murcia.

Con una programación variada y de calidad, este Festival atrae a miles de visitantes cada año, posicionando a San Javier y a la Región de Murcia como un referente cultural.

IMPORTANCIA

El Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier es una plataforma fundamental para fomentar y publicitar la imagen de la Región de Murcia. A través de una programación que incluye teatro, música, danza y otras expresiones artísticas, el festival atrae a un público diverso y promueve la cultura local y regional.

Además, la cobertura mediática del festival proporciona una gran visibilidad a la Región, tanto a nivel nacional como internacional.

PROGRAMA

El Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, se celebrará del 31 de julio al 21 de agosto, en distintos enclaves del municipio como el Auditorio Parque Almansa, Nuevo Teatro de Invierno, espectáculos de calle en San Javier, Santiago de la Ribera y La Manga del Mar Menor, según el siguientes desglose e importe de cada uno de los cachés.



DÍA	ESPECTÁCULO	IMPORTE	Importe IVA DEDUCIBLE
31/07/2025	Pilar Jurado	9.500,00 €	1.995,00 €
01/08/2025	Finale	5.000,00 €	1.050,00 €
03/08/2025	Un tranvía llamado deseo	19.000,00 €	3.990,00 €
06/08/2025	La desconquista	10.400,00 €	2.184,00 €
7 y 8/08/2025	Camino a la meca	18.400,00 €	3.864,00 €
09/08/2025	Compagnie Marie Chouinard	20.000,00 €	4.200,00 €
10/08/2025	Ambulant	9.500,00 €	1.995,00 €
12/08/2025	Tres tristes trolls	3.000,00 €	630,00 €
14/08/2025	Los dos hidalgos de Verona	23.500,00 €	4.935,00 €
15/08/2025	Olimpics	1.800,00 €	378,00 €
16/08/2025	Memorias de Adriano	16.000,00 €	3.360,00 €
18/08/2025	La canción de los ausentes	3.000,00 €	0,00 €
19/08/2025	El Brujo	7.500,00 €	1.575,00 €
21/08/2025	Numancia	25.500,00 €	5.355,00 €
TOTAL		172.100,00 €	35.511,00 €

(*) Adjuntamos a la memoria dossier de programación completo.

PRESUPUESTO

A continuación desglosamos el presupuesto de la 55 Edición del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza.

CONCEPTO	IMPORTE
CACHES	172.100,00 €
PUBLICIDAD	35.000,00 €
DERECHOS DE AUTOR	12.000,00 €
ILUMINACIÓN, SONIDO, CARGA Y DESCARGA	55.788,16 €
AZAFATAS	6.000,00 €
OTROS GASTOS	20.000,00 €
TOTAL	300.888,16 €



IMPACTO SOCIO ECONÓMICO DE ANTERIOR EDICIÓN 54 FEST SAN JAVIER

1.Asistencia y Perfil del Público

En la edición pasada, el 54 Festival de San Javier contó con una asistencia aproximada de 25.000 personas.

Se calcula una distribución demográfica según la edad, genero y procedencia distribuidos de la siguiente manera:

- Edad: Un 35% de los asistentes tenían entre 18 y 34 años, un 45% entre 35 y 54 años y el 20% restante superaba los 55 años.
- Género: el 55% de los asistentes fueron mujeres y el 45% restante hombres.
- Procedencia: El 70% de los asistentes son locales y regionales, mientras que el 30% restante provienen de otras regiones o del extranjero.

2. Impacto Ecómico y Social.

El 54 Festival de Teatro, Música y Danza generó mas de 1,1 millón de euros en ingresos directos para la ciudad, considerando la venta de entradas, consumo en restaurantes, alojamiento y otros servicios como desplazamientos etc.

Se incrementó notablemente la creación de empleo temporal durante el mes de agosto relacionado con la organización del Festival, logística y atención al público.

La ocupación hotelera así como las reservas de alojamientos locales y plataformas de alquiler turístico, alcanzó mas del 90% en el periodo que comprendió el 54 Festival de San Javier.

3.Cobertura Mediática.

La equivalencia publicitaria que obtuvo la pasada edición El Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, soportado en el tamaño de su cobertura, los espacios otorgados y las diferentes reseñas, distribuidos de la siguiente forma:

- 50 % Redes Sociales
- 20% Prensa Escrita
- 10% Radio
- 10 % Entrevistas y Programas Televisivos
- 10 % Soporte Publicitario Físico



ESTIMACIÓN Y EXPECTATIVAS DEL 55 FESTIVAL DE SAN JAVIER

1. Asistencia Esperada

Atendiendo a la programación prevista para el 2025, que incluye compañías de ámbito nacional e internacional, se espera un aumento de más del 10% en la asistencia, alcanzando aproximadamente los 27.500 personas y llegando a un mayor número de jóvenes y familias.

2. Impacto Económico y Social

Se estima que el impacto económico supere el millón y medio de euros, debido al incremento en las ventas y la participación de los eventos programados.

La creación de empleo temporal se prevé un 10% más que en la edición pasada, gracias a la infraestructura del festival.

La ocupación hotelera se espera mantener o superar al 95% con un mayor uso de alojamiento alternativos.

2. Cobertura Mediática

Con un enfoque estratégico de la difusión mediática y un mayor apoyo económico obtenido por los patrocinadores y colaboradores del 55 Festival, se proyecta una cobertura aun mayor de la obtenida estos últimos años, potenciando la visibilidad global del 55 Festival a nivel regional, nacional e internacional.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, el 54 Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier demostró ser un éxito en términos de asistencia e impacto económico. Para este año, las expectativas son aún mayores, con proyecciones de crecimiento en todos los aspectos.

El retorno de la inversión esperada, resalta la importancia y los beneficios continuos que este evento cultural es para la Región de Murcia, consolidándose como uno de los Festivales de la Región de Murcia con mas prestigio cultural y atrayendo futuros proyectos y turistas.

San Javier, a fecha de la firma digital





GARANTÍA DEFINITIVA

D. JOSÉ MIGUEL LUENGO GALLEGO, con N.I.F. 77.705.420-N , en representación del Ayuntamiento de San Javier, con CIF P-3003500-J y con domicilio en Plaza de España num. 3, a efectos de la tramitación del expediente de patrocinio del 55 Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, que se celebrará en agosto del ejercicio 2025, declara que:

De acuerdo con el artículo 108.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento de San Javier garantiza con 826,45 euros, correspondiente al 5% del importe subvencionado sin IVA, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del proyecto subvencionado.

En San Javier, a fecha de la firma digital

El Alcalde,

JOSÉ MIGUEL LUENGO GALLEGO (1 de 1)
Alcalde
Firma: 21/07/2025
HASH: 806c56e5a8b8d2966a17801d6ad452e



Responsabilidad Civil General

CONDICIONES PARTICULARES



Póliza/Spto 0962500015175 / 000

Fecha 07/07/2025

AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y
REASEGUROS, S.A.U.
TIPO MEDIACIÓN: SOCIEDAD DE
CORREDURÍA DE SEGUROS
OFICINA: 5919 AGENTE: 0307857



INFORMACIÓN GENERAL

Duración del seguro	ANUAL PRORROGABLE	Fecha de efecto	01/07/2025 00:00:00
Revalorización convenida	NO REVALORIZA	Fecha de vencimiento	01/07/2026 00:00:00

DATOS DEL TOMADOR Y ASEGURADO

Nombre	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	Documento ID	P3003500J
Dirección	PZA DE ESPAÑA Nº 3	Código postal	30730
Localidad	SAN JAVIER	Teléfono fijo	691431719
Provincia	MURCIA	Teléfono móvil	

PRIMA DEL SEGURO

Prima neta	Descuentos comerciales	Recargo por fraccionamiento	Impuestos	Recargo Consorcio	Prima total del seguro
75.728,16 €	0,00 €	0,00 €	6.171,84 €	0,00 €	81.900,00 €

PAGO DE RECIBOS

Forma de pago	ANUAL	Medio de pago	Gestión especial destinatario
Período del primer recibo	Del 01/07/2025 al 01/07/2026		
Importes a pagar			
Importe a pagar del primer recibo	81.900,00 €		
Importe de los recibos sucesivos	*****		

Póliza/Spto 0962500015175 / 000

Fecha 07/07/2025



DOMICILIO Y DESTINATARIO DE CORRESPONDENCIA

Nombre	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	Código postal	30730
Dirección	PZA DE ESPAÑA Nº 3	Provincia	MURCIA
Localidad	SAN JAVIER		
Email			

DATOS DEL RIESGO

Actividad	721C AYUNTAMIENTOS
Descripción del riesgo	Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de San Javier
Situación del riesgo	

COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS

COBERTURAS	CONTRATADA	SUMA ASEGURADA		SUBLÍMITE POR VÍCTIMA	FRANQUICIA POR SINIESTRO
		MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO	LÍMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO		
R.C. BÁSICA O DE EXPLOTACIÓN	CONTRATADA	1.500.000 €	3.000.000 €	Sin Sublímite	300 Euros por siniestro
- R.C. LOCATIVA	CONTRATADA	150.000 Euros por siniestro y anualidad			300 Euros por siniestro
- PERJUICIO PATRIMONIAL PRIMARIO	CONTRATADA	150.000 Euros por siniestro/anualidad			1.500 Euros por siniestro
R.C. ACCIDENTES DE TRABAJO	CONTRATADA	1.500.000 €	3.000.000 €	600.000 Euros por víctima	300 Euros por siniestro
R.C. PRODUCTOS	NO CONTRATADA				
CONFLICTO DE INTERESES	CONTRATADA		6.000 €		
ÁMBITO TERRITORIAL GENERAL:	Territorio Nacional				
OTROS SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS:					

Póliza/Spto 0962500015175 / 000

Fecha 07/07/2025



COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS, SUBLÍMITES Y FRANQUICIAS (Continuación)

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

LÍMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo de Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en unos o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el periodo anual establecido en el último recibo de primas. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por períodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto de la póliza. Lo anterior con independencia de los límites y sublímites que específicamente se puedan establecer para las coberturas que a continuación se indican.

En los casos en que cualquier cobertura aparezca con la leyenda NO CONTRATADA, el Tomador / Asegurado asume plenamente la total carencia de cobertura y garantía por la presente póliza.

CÁLCULO DE PRIMAS Y BASES DE APLICACIÓN

BASE DE CÁLCULO	VOLUMEN	TASA	PRIMA NETA
PRESUPUESTO	63.926.136,00	1,18462	75.728,16

PRIMA NETA MINIMA Y DE DEPÓSITO:

Para caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar a las bases de cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnico actuariales, tenga establecidas en cada momento la Compañía, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido, conforme a lo previsto en las Condiciones Generales.

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES**II.- LOTE 1: CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL****1. DEFINICIONES:****ASEGURADO**

La Administración del Ayuntamiento de San Javier, sus autoridades, sus representantes, las personas encargadas de la dirección, sus empleados, sus funcionarios y dependientes en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional por cuenta de aquellos.

a) TERCEROS

Tendrán la condición de terceros a los efectos de la presente póliza cualquier persona física o jurídica distinta del contratante y el asegurado, salvo que se implique otra cosa en la póliza.

b) SINIESTRO

Se entiende por siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el Asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo nexo de causalidad entre la acción u omisión y el daño.

c) DAÑO

Se incluyen en este concepto los siguientes:

- Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
- Los daños materiales.
- Los perjuicios consecuenciales. Consecutivos de un previo daño material y/o corporal.

d) LIMITE POR ANUALIDAD

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

e) SUBLIMITES

Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

f) FRANQUICIA

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (Continuación)

La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.

g) RECLAMACION

El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa por tal motivo.

h) RESPONSABILIDAD:

Explotación: La responsabilidad que tiene el Asegurado, derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia de la utilización de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su actividad dentro o fuera de sus instalaciones.

Accidentes de trabajo: La responsabilidad que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de Asegurado conforme se define en esta misma sección, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

Profesional: La responsabilidad derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional de cualquier personal titulado o graduado cuando realicen trabajos para el Asegurado.

Por Alimentos: La responsabilidad que le sea atribuida al Asegurado de acuerdo con las leyes vigentes, por la venta o suministro no intencionado de alimentos o bebidas defectuosas o nocivas en o a través de los establecimientos dependientes del Asegurado.

RC de Productos: La RC de productos consiste en la responsabilidad en que puede incurrir el asegurado por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la entrega de un producto defectuoso.

Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas: Se garantiza la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado, derivada de los daños causados por sus contratistas y/o subcontratistas.

i) PERJUICIO NO CONSECUTIVO (Perjuicios patrimoniales puros)

Pérdida económica sufrida por el reclamante de dicha pérdida, no consecuencia de un previo daño corporal y/o material, o un daño moral con cuantificación económica.

2. GARANTIAS DE LA POLIZA**a) RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL****OBJETO DEL SEGURO**

Bajo la presente sección se garantiza las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil, que según la normativa legal vigente, corresponda directa o subsidiariamente al Asegurado, por daños y perjuicios corporales, materiales y/o consecuenciales causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad.

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (Continuación)

Los Aseguradores acuerdan bajo esta póliza, sujeto a sus exclusiones, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad:

- La impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- La derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- La que corresponda al Asegurado en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- La que corresponda al Asegurado en virtud del deber "in vigilando" que le compete respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión, por los daños que dichos bienes puedan causar a terceros.

RIESGOS CUBIERTOS

Bajo esta sección se cubre cualquier responsabilidad civil del Asegurado, que dentro del alcance del apartado Objeto del Seguro, no estén expresamente excluidas en la misma.

A título meramente enunciativo y no limitativo se garantizan las siguientes responsabilidades del Asegurado:

- Las derivadas de los daños causados a bienes de terceros, incluso aunque se encuentren bajo el cuidado, control o custodia del Asegurado. Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita por el Asegurado.
- Las derivadas de los actos administrativos singulares, de cualquiera de sus agentes y funcionarios, órganos y servicios.
- Los derivados de la actuación material de los servicios públicos prestados.
- Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título para el concreto desarrollo de su actividad.
- Las derivadas de incendio, explosión, humo, aguas, gases, olores, vapor y hundimientos de terreno, siempre que tengan un origen accidental, súbito y repentino.
- Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la responsabilidad civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título en ambos casos por los daños ocasionados, exclusivamente por incendio, agua o explosión, a los bienes inmuebles que el Asegurado ocupe a título de arrendamiento y hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.
- Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
- Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos durante su manipulación, venta y distribución.

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (Continuación)

- Las derivadas del Servicio de Vigilancia y Seguridad, incluso aún cuando comprenda el uso de armas.
- Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, en defecto o en forma subsidiaria a las coberturas de seguro de responsabilidad civil suscritas por éstos. No queda cubierta la responsabilidad civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.
- Las derivadas del uso de armas de fuego, así como de los medios de represión utilizados por las fuerzas de seguridad dependientes del Asegurado.
- Las que pudieran ser exigidas al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor por parte de sus empleados o terceros, con ocasión de las obras o servicios que constituyan la actividad habitual del Ayuntamiento de San Javier.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.
- En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.
- Las derivadas del transporte mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.
- Las derivadas de daños que se puedan ocasionar a propiedades de dependientes del Asegurado, ostenten o no la condición de funcionarios, siempre que estuvieran situados dentro o en los alrededores del lugar de trabajo del Asegurado. Esta cobertura actuará en defecto o en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita por el Asegurado.

Por los daños que puedan ocasionar las vías públicas, aceras, caminos vecinales, carriles, acequias u otras conducciones de agua a cargo del Ayuntamiento, incluso los

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (Continuación)

producidos por filtraciones de agua en terrenos, o por hundimientos y corrimientos de tierra y/o puertas.

- Por la explotación directa de mercados municipales.
- Por la existencia de vertederos municipales y el servicio de recogida de basuras en su caso.
- Por las manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento.
- La responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado con motivo de las obras nuevas y reparaciones o conservación, de sus instalaciones y conducciones de agua que sean de su competencia, así como por los trabajos extraordinarios de movimiento de tierras y construcción de zanjas para instalación de nuevos ramales de agua.

EXCLUSIONES

Esta póliza no cubre:

- **Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.**
- **Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.**
- **El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.**
- **Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.**
- **Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.**
- **Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debida a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, desmontaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contenga.**
- **Daños causados a bienes que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados y/o cedidos al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control, excepto lo estipulado para la cobertura de responsabilidad civil locativa.**
- **Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación o sustentación aérea.**
- **Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.**
- **Reclamaciones por perjuicios económicos que no sean consecuencia de un daño material o corporal amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.**

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (Continuación)

- Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

- Actos, hechos o reclamaciones cuya indemnización exponga al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las resoluciones de Naciones Unidas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

- Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.

- Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

- Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas. A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos. La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados. Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos".

- Reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del Asegurado, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza. (Responsabilidad Civil accidentes de trabajo)

- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por las siguientes causas, salvo

que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.

a) Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (Continuación)

b) Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.

c) Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

- Reclamaciones por los daños que sufran las propias obras proyectadas, dirigidas o en cuya ejecución intervengan los técnicos municipales de la construcción, encargados de las mismas, así como los bienes utilizados para su ejecución.

Responsabilidad Civil derivada de daños producidos por rotura de embalses, presas, infiltraciones o desbordamientos de aguas marinas, de ríos, canales, puertos o lagos.

- Responsabilidad Civil derivada del transporte y almacenamiento de mercancías consideradas como peligrosas (explosivas, inflamables, combustibles, corrosivas o tóxicas).

- Responsabilidad Civil directa de los pirotécnicos en los fuegos de artificio.

EXCLUSION PFAS

Quedará explícitamente excluida la cobertura de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.

“PFAS” (o sustancias perfluoroalquiladas o polifluoroalquiladas) significan:

Químico o sustancia química que contiene como mínimo un metilio o grupo metileno en el que átomos de hidrógeno hayan sido parcialmente o completamente sustituidos por átomos de flúor, incluyendo pero no limitándose a:

Polímeros, oligómeros, monómeros o productos químicos no poliméricos y sus homólogos, isómeros, telómeros, sales, derivados, precursores, o subproductos químicos de degradación;

Ácidos perfluoroalquilados (PFAA por sus siglas en inglés) tales como ácido perfluorooctanoico (PFOA por sus siglas en inglés) y sus sales, ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales o , ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS por sus siglas en inglés);

Perfluoropolíéters

Sustancias fluorotelómeras; o

Polímeros fluorados en la cadena lateral (side-chain fluorinated polymers en inglés); o Cualquier químico, compuesto o producto de reemplazo de “PFAS”,

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (Continuación)

incluyendo pero no limitándose a GenX, ácido perfluorobutano sulfónico, ADONA o F53B.

b) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**OBJETO DEL SEGURO**

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los empleados incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo

Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

ASEGURADO

- La Administración del Ayuntamiento de San Javier.

TERCEROS

A efectos de esta garantía única y exclusivamente tendrán la consideración de terceros los trabajadores por cuenta ajena incluidos en la plantilla del Asegurado y dados de alta en la Seguridad Social o Mutualidad u Organismo que corresponda en el momento de ocurrencia de los hechos (personal estatutario y personal laboral).

También tendrán la consideración de terceros a efectos de esta garantía los miembros del Consistorio, el Alcalde y los Concejales.

EXCLUSIONES**EXCLUSIONES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACCIDENTES DE TRABAJO (RC PATRONAL)**

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (Continuación)

- Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.
- Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidad, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LAS ACTUACIONES PROFESIONALES POR CUENTA DE LA ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**OBJETO DEL SEGURO**

Bajo esta sección se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil profesional, que según la normativa legal vigente, corresponda directa o subsidiariamente al Asegurado, por los daños y perjuicios corporales y/o no corporales, materiales y/o no materiales, así como los consecuentes y/o no consecuentes, causados a terceros por acción u omisión profesional en que puede incurrir en su calidad de técnico.

ASEGURADO

Tendrán la condición de Asegurado en esta sección:

- El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta del Ayuntamiento de San Javier.
- La condición de Asegurado se aplicará a dicho profesional que preste servicios técnicos para la Administración del Ayuntamiento de San Javier, en alguna de las formas jurídicamente autorizadas, siempre que sean servicios remunerados por cuenta de la misma y con excepción de la situación de "comisión de servicios" o similar, en entidades, centros e instituciones no pertenecientes a la Administración del Ayuntamiento de San Javier.

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (Continuación)

La Administración del Ayuntamiento de San Javier.

RIESGOS CUBIERTOS

Bajo esta sección se cubre la responsabilidad derivada de la actuación profesional del personal técnico titulado al servicio de la Administración del Ayuntamiento de San Javier, en el ejercicio de sus funciones, siempre que estén comprendidas dentro del apartado Objeto del Seguro.

EXCLUSIONES

Esta póliza no cubre:

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Sinistro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debida a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, desmontaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contenga.
- Daños causados a bienes que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados y/o cedidos al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control, excepto lo estipulado para la cobertura de responsabilidad civil locativa.
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinada a la navegación o sustentación aérea.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- Reclamaciones por perjuicios económicos que no sean consecuencia de un daño material o corporal amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
- Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Actos, hechos o reclamaciones cuya indemnización exponga al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de conformidad con las

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (Continuación)

resoluciones de Naciones Unidas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

- Cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.

- Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

- Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas. A los efectos de este contrato de seguro, se entiende por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos, dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos. La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados. Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos”.

- Reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo sufridos por el personal dependiente del Asegurado, salvo que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza. (Responsabilidad Civil accidentes de trabajo)

- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por las siguientes causas, salvo

que conste expresamente como garantía contratada en las condiciones particulares de la presente póliza.

a) Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.

b) Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.

c) Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.

- Reclamaciones por los daños que sufran las propias obras proyectadas, dirigidas o en cuya ejecución intervengan los técnicos municipales de la

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (Continuación)

construcción, encargados de las mismas, así como los bienes utilizados para su ejecución.

Responsabilidad Civil derivada de daños producidos por rotura de embalses, presas, infiltraciones o desbordamientos de aguas marinas, de ríos, canales, puertos o lagos.

- Responsabilidad Civil derivada del transporte y almacenamiento de mercancías consideradas como peligrosas (explosivas, inflamables, combustibles, corrosivas o tóxicas).

- Responsabilidad Civil directa de los pirotécnicos en los fuegos de artificio.

EXCLUSION PFAS

Quedará explícitamente excluida la cobertura de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.

“PFAS” (o sustancias perfluoroalquiladas o polifluoroalquiladas) significan:

Químico o sustancia química que contiene como mínimo un metilio o grupo metileno en el que átomos de hidrógeno hayan sido parcialmente o completamente sustituidos por átomos de flúor, incluyendo pero no limitándose a:

Polímeros, oligómeros, monómeros o productos químicos no poliméricos y sus homólogos, isómeros, telómeros, sales, derivados, precursores, o subproductos químicos de degradación;

Ácidos perfluoroalquilados (PFAA por sus siglas en inglés) tales como ácido perfluorooctanoico (PFOA por sus siglas en inglés) y sus sales, ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales o , ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS por sus siglas en inglés);

Perfluoropoliéteres

Sustancias fluorotelómeras; o

Polímeros fluorados en la cadena lateral (side-chain fluorinated polymers en inglés); o Cualquier químico, compuesto o producto de reemplazo de “PFAS”, incluyendo pero no limitándose a GenX, ácido perfluorobutano sulfónico, ADONA o F53B.

d) CONDICIONES COMUNES A LAS TRES SECCIONES

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (Continuación)**AMBITO GEOGRAFICO**

Por lo que respecta a las Secciones a), b) y c), las garantías de la póliza ampararán las reclamaciones formuladas ante la Jurisdicción Española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

AMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el período de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de dos años a partir de la fecha de extinción del contrato.

A estos efectos se entiende por reclamación cualquier procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito contra el Asegurado, como presunto responsable de uno de los riesgos cubiertos por la póliza o bien contra el Asegurador en ejercicio de las acciones legales que correspondan, del que se tenga conocimientos por primera vez y que sea notificado al Asegurador de forma fehaciente.

Inclusión de retroactividad

. La cobertura de la póliza se retrotrae a la siguiente fecha (Indicar día, mes y año): 1 de abril del año 2023.

EXTENSION DE NOTIFICACIONES

En caso de que el Asegurado notificara a los Aseguradores, durante el período de vigencia de la póliza cualquier incidente o circunstancia que aquellos consideren que pueden dar lugar a una reclamación bajo la póliza, significará a todos los efectos que los Aseguradores, al aceptar tal notificación, han aceptado tratar tal incidente o circunstancia como si ya se hubiera concretado en una reclamación al Asegurado y que ésta se hubiera realizado durante el período de vigencia de la póliza.

FIANZA Y DEFENSA CRIMINAL

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar los resultados civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (Continuación)

- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

LIBERACIÓN DE GASTOS

- La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

CLÁUSULA DE SINIESTROS EN SERIE

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formulars.

3. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

A los objetos de presentación de propuestas, deberán presentar oferta sobre los siguientes límites mínimos de indemnización por siniestro, comprensivo tanto de las indemnizaciones como de las costas, fianzas y gastos, con su correspondiente límite agregado anual de:

• RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL

- Por siniestro 1.500.000 euros.
- Por anualidad de seguro 3.000.000 euros.

• RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

- Por siniestro 1.500.000,00 euros.

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES (Continuación)

- Por anualidad de seguro 3.000.000,00 euros.
- Sublímite por Víctima 600.000,00 euros.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**
 - Por siniestro 1.500.000,00 euros.
 - Por anualidad de seguro 3.000.000,00 euros.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA** 150.000,00 euros.
- **PERJUICIOS PATRIMONIALES PRIMARIOS** 150.000,00 euros.
- **DEFENSA Y FIANZAS** 120.000,00 euros.
- **FIANZAS CRIMINALES** 120.000,00 euros.

4. FRANQUICIAS

Se establecerá una franquicia general por siniestro, comprensivo tanto de las indemnizaciones como de las costas, fianzas y gastos de 300,00 euros por siniestro.

Se aplica una franquicia para la cobertura Perjuicios Patrimoniales Primarios de 1.500 euros por siniestro.

5. INFORMACION ADICIONAL

Como complemento a la información facilitada, se adjunta como ANEXO N° 1 un Cuestionario para la valoración de la Responsabilidad Civil de Corporaciones Locales.

6. TRAMITACION DE LOS SINIESTROS

En caso de siniestro se procederá de la siguiente manera: recibida la reclamación en el Ayuntamiento de San Javier, éste enviará parte de siniestro a la Cía. Aseguradora para su apertura.

El Ayuntamiento tramitará el expediente administrativo dando traslado a la Cía. Aseguradora, una vez instruido el mismo, del informe técnico y cualquier otro documento que se estime relevante, estando el expediente en todo momento a disposición de la Cía. de Seguros para su estudio. La Cía. Aseguradora formulará sus conclusiones desestimatorias o estimatorias de la reclamación, en cuyo caso la aseguradora indicará el importe en que, de acuerdo con su experiencia y baremos aplicables, se debe indemnizar al perjudicado por escrito, dando traslado al Ayuntamiento de San Javier de las mismas en un plazo no superior a 15 días.

Póliza/Spto 0962500015175 / 000

Fecha 07/07/2025



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Responsable	MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A
Finalidades principales	Gestión de su solicitud y, en su caso, del contrato de seguro; gestión centralizada de sus datos a través de recursos informáticos, organizativos y administrativos en su relación con las entidades del Grupo MAPFRE; el envío de comunicaciones comerciales relacionadas con los productos comercializados por su aseguradora similares a los que haya contratado.
Bases de licitud	Ejecución del contrato de seguro, obligaciones legales e interés legítimo.
Destinatarios	Podrán comunicarse datos a terceros y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional para la gestión de póliza.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, oposición a interés legítimo y portabilidad según se informa en la Información Adicional de Protección de Datos.
Información adicional	Puede consultar información adicional de protección de datos en https://app.mapfre.es/RGPD#/Docs/ME-EMPRESAS-CCPP02ES

El Tomador queda informado mediante la lectura del presente documento del tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a **MAPFRE ESPAÑA**, directamente o a través de su mediador, y los que se obtengan mediante grabación de conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo del contrato o de la consulta, solicitud o contratación de cualquier servicio o producto, incluso una vez finalizada la relación precontractual o contractual incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.

MAPFRE ESPAÑA podrá consultar sus datos en ficheros sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de prevención del fraude como se detalla en la información adicional.

Póliza/Spto 0962500015175 / 000

Fecha 07/07/2025



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Continuación)

MAPFRE ESPAÑA en su compromiso con la protección de datos de los interesados se encuentra adherida al código de conducta CÓDIGO DE CONDUCTA REGULADOR DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LOS SISTEMAS COMUNES DE INFORMACIÓN DEL SECTOR ASEGURADOR promovido por UNESPA en lo que afecta al cumplimiento de las normas en el RGPD, la LOPDGDD y la LOSSEAR.

En caso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas, el Tomador garantiza haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El Tomador garantiza la exactitud y veracidad de los datos societarios y de contacto profesional facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a **MAPFRE ESPAÑA** cualquier variación que se produzca en los mismos.

Póliza/Spto 0962500015175 / 000

Fecha 07/07/2025



MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL TOMADOR DEL SEGURO

Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración de este contrato, la aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.

El Tomador declara conocer y acepta expresamente las Condiciones Generales del Contrato de las que en este acto se le entrega un ejemplar con referencia [MSE-096RC-10.19] a través del siguiente enlace http://www.mapfre.es/CondGenerales/#/es_ESMSE-096RC-10.19 , donde podrá leer y descargar directamente y en cualquier momento las mencionadas Condiciones Generales.

El tomador del seguro abajo firmante declara que los datos que ha proporcionado a MAPFRE en estas condiciones particulares son ciertos y exactos en su integridad y es conocedor de que los mismos han servido para que MAPFRE valore el riesgo, acepte su cobertura y fije la prima esencial para la emisión por MAPFRE del contrato de seguro. En caso de reserva, inexactitud o declaración intencionadamente falsa por parte del tomador respecto de los datos proporcionados en estas condiciones particulares, MAPFRE quedará liberada del pago de las prestaciones e indemnizaciones que se hubieran establecido en la póliza.

Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

Las partes acuerdan que un tercero archive las comunicaciones que se hagan entre sí las partes y consigne su fecha y hora. La designación del mismo será comunicada al tomador mediante SMS al número de teléfono o a la dirección de correo electrónico facilitado por éste en la póliza y se considerará aceptada a la recepción de la comunicación por el tomador, con la intervención de dicho tercero de confianza.

Esta póliza carece de validez, si no se acredita su pago a través de los justificantes librados por la entidad bancaria pactada.

Si tiene alguna consulta, no dude en ponerse en contacto con nosotros a través de www.mapfre.es o en el teléfono 918 365 365 / 900 822 822.

El tomador del seguro conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos de asegurado destacadas de forma especial en letra negrita.

La Entidad Aseguradora, P.P.

En VALENCIA, a 07 de julio de 2025

El Tomador del Seguro

MAPFRE

— ESPAÑA, S.A. —

Ejemplar para el cliente